

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.

RES. EXENTA Nº 1360

SANTIAGO

06 JUN 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979 que crea el Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980 y 581, de 2016, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653; y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ilustre Municipalidad de Freirina, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación distintos planes y programas a favor de la infancia.

3º Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Freirina, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración a objeto de realizar acciones conjuntas destinadas a promover y proteger los derechos de la infancia, en el contexto de las políticas gubernamentales sobre el tema y la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

4º Que, por lo anteriormente expuesto el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Freirina, han resuelto celebrar el presente Convenio de Colaboración, el que, se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º Apruébase el Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de abril de 2017, entre el **Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Freirina**, cuyo texto es el siguiente:



1478/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPAL DE FREIRINA
Y
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Freirina, a 27 de abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Freirina, Región de Atacama, RUT: 69.030.600-k, representada por su Alcalde don CÉSAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 1016, Edificio Consistorial, ciudad y comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, por una parte y, el Servicio Nacional de Menores, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Directora Nacional, SOLANGE HUERTA REYES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Huérfanos N° 587, oficina 201, Santiago, Región Metropolitana, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I.- Que, en el año 1990 Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención); vigente desde el 27 de septiembre del mismo año, con ello y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su artículo 5°, constituye un deber de los Órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención, tratado internacional que tiene rango constitucional.

II.- Que, la Convención establece que los Estados Parte, deberán respetar los derechos ahí enunciados y asegurar su aplicación a cada niño, niña o adolescente sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

III.- Que, el Servicio Nacional de Menores es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por el Decreto Ley N° 2.465 de 1979, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescente que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción de adolescentes que han infringido la ley penal.

IV.- Que, la Ilustre Municipalidad de Freirina, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación distintos planes y programas a favor de la infancia.

V.- Que el proceso de descentralización y la construcción de una cultura de derechos y de responsabilidades compartidas para la integración plena de los niños, niñas y adolescentes a la sociedad, encuentran en el ámbito comunal un potencial de desarrollo social generador de espacios de mayor ciudadanía y de fortalecimiento de la democracia.

VI.- Que las instituciones firmantes han manifestado el interés de realizar acciones conjuntas destinadas a promover y proteger los derechos de la infancia, en el contexto de las políticas gubernamentales sobre el tema y la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

B. POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN ACUERDAN:

PRIMERO: Que, en atención a la existencia de objetivos concordantes entre la Ilustre Municipalidad de Freirina y el SENAME, ambas instituciones desarrollarán las siguientes actividades de manera conjunta:

- a) Ejecución de acciones de fortalecimiento de la Coordinación entre la Ilustre Municipalidad de Freirina y SENAME, a fin de potenciar la protección y promoción de derechos de la infancia en los espacios comunales.



- b) Dotar de herramientas conceptuales y prácticas a quienes intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes o a quienes favorece la protección de derechos de la infancia dado su rol técnico en el territorio, desarrollando encuentros, seminarios, capacitaciones, entre otros.
- c) Ejecutar acciones de apoyo mutuo frente a situaciones imprevistas que afecten a niños, niñas y adolescentes sujetos y usuarios de protección y que los afecten directamente en materia de salud, educación o infraestructura, entre otros.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Freirina se compromete a:

- a) Incentivar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y con ello la realización de acciones destinadas a relevar los derechos de la infancia en la gestión municipal y en el trabajo con las organizaciones de la comunidad y las instituciones que trabajan con la infancia en el territorio.
- b) Compartir la información existente en las iniciativas que el propio municipio ha realizado en la temática de infancia, con el objeto de rescatar buenas prácticas de las acciones emprendidas.
- c) Siempre que cuente con las condiciones técnicas y mano de obra disponible, colaborará con infraestructura necesarias, para la ejecución de programas, incluyendo el apoyo a través de su Departamento de Operaciones ante situaciones urgentes y/o imprevistas que afecten dichas instalaciones y que requieran ser reparadas y/o solucionadas, y a su vez generar los medios para cubrir las atenciones respectivas tanto a los niños, niñas y adolescentes como a sus familias, sin que esto signifique un costo monetaria para el municipio.
- d) Facilitar los medios que permitan a los niños, niñas y adolescentes sujetos y usuarios de protección acceder a actividades recreativas y de esparcimiento, ya sean ejecutadas directamente por la Municipalidad, o a través de la infraestructura que dispone para ello.

TERCERO: Para la realización de las actividades señaladas, el SENAME se compromete a:

- a) Proporcional al municipio de la comuna de Freirina, formación y capacitaciones mediante talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que contribuyan al cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Difundir y asesorar a la Municipalidad de Freirina, sobre la implementación de iniciativas para la infancia, con perspectiva de derechos.

CUARTO: Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Incluir en sus respectivos medios de difusión (página web, boletines, revistas, folletos, etc.) información sobre el funcionamiento y/o acciones específicas a trabajar en el ámbito de promoción y protección de derechos relacionados con el presente convenio.
- b) Harán todos los esfuerzos de colaborar con el desarrollo de redes orientadas a la promoción de derechos de la infancia respetando siempre el enfoque intercultural.

QUINTO: En caso de surgir cualquiera dificultad, en relación a la interpretación del cumplimiento de este convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el mismo, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

SEXTO: Ninguna de las partes del presente Convenio, tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, comenzando a regir desde la fecha en que estén totalmente tramitadas las resoluciones que las aprueben.



Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con noventa días de antelación a la fecha prevista como término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades y en ejecución, hasta su completa conclusión.

OCTAVO: El presente convenio no genera obligaciones financieras entre ambas instituciones y los gastos que se produzcan serán de cargo del presupuesto de cada una de las partes comparecientes.

NOVENO: La representación con la que comparece don CÉSAR ORELLANA ORELLAN, Alcalde la Ilustre Municipalidad de Freirina, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 24 de noviembre de 2016, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°858-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.

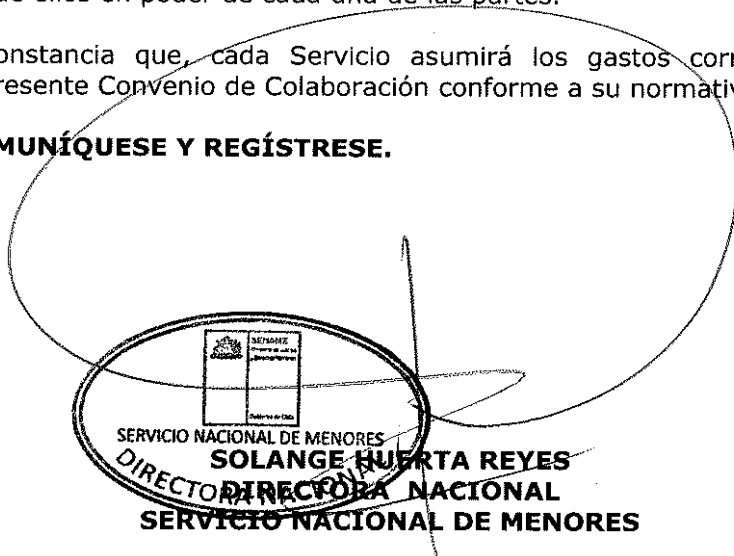
La representación con la que comparece doña SOLANGE HUERTA REYES, como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, consta del Decreto 581 del 19 de julio del año 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2º Se deja constancia que, cada Servicio asumirá los gastos correspondientes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración conforme a su normativa presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Freirina.
- Dirección Nacional.
- Departamentos Adopción.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Archivo.